



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA
Barrancabermeja, veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso Acoso Laboral
Radicación 68081-31-05-002-2023-00242-00
Demandante MARTIN VALDERRAMA CAMACHO
Demandado ECOPETROL S.A.

El día 19 de marzo de 2024, se allega al correo electrónico del despacho, memorial poder conferido por el señor **JOSÉ DARIO PARRA VEGA**, por consiguiente, se hace necesario reconocer personería adjetiva al abogado **MANUEL FRANCISCO REYES BADILLO** quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 73.208.599 y es portador de la tarjeta profesional No. 247.194 del C.S. de la J., como apoderado del Litis consorte necesario **JOSÉ DARIO PARRA VEGA**.

Así las cosas, habiéndose cumplido lo ordenado en audiencia, se **SEÑALARÁ** fecha y hora del **MARTES NUEVE (09) DE ABRIL DEL DOS MIL VENTICUATRO (2024) A LAS DOS DE LA TARDE (02:00 P.M)**, para celebrar audiencia en los términos de la Ley 1010 de 2006, diligencia en la cual se decretarán y practicarán las pruebas y se pronunciará el correspondiente fallo, si fuere posible. Audiencia a realizarse, presencialmente, en la Sala de Audiencias No. 4 del Palacio de Justicia, al configurarse la hipótesis descrita en el parágrafo primero del art. 1 de la Ley 2213 de 2022, concretamente, inconvenientes con la intermitencia y fluctuaciones del servicio de internet del Despacho, que hacen inviable la realización de la diligencia de manera virtual.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA**.

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER personería adjetiva al abogado **MANUEL FRANCISCO REYES BADILLO** quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 73.208.599 y es portador de la tarjeta profesional No. 247.194 del C.S. de la J., como apoderado del Litis consorte necesario **JOSÉ DARIO PARRA VEGA**.

SEGUNDO: SEÑALESE el día **MARTES NUEVE (09) DE ABRIL DEL DOS MIL VENTICUATRO (2024) A LAS DOS DE LA TARDE (02:00 P.M)**, para celebrar audiencia en los términos de la Ley 1010 de 2006, diligencia en la cual se decretarán y practicarán las pruebas y se pronunciará el correspondiente fallo, si fuere posible. Audiencia a realizarse, presencialmente, en la Sala de Audiencias No. 4 del Palacio de Justicia, al configurarse la hipótesis descrita en el parágrafo primero del art. 1 de la Ley 2213 de 2022, concretamente, inconvenientes con la intermitencia y fluctuaciones del servicio de internet del Despacho, que hacen inviable la realización de la diligencia de manera virtual.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ARLEY IVÁN MÉNDEZ FUENTES
JUEZ

Esta providencia se notifica en estado electrónico **No. 029 de fecha 22 de marzo de 2024**, que puede ser consultado en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander>

Firmado Por:
Arley Ivan Mendez Fuentes
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a23c1c5e83988ac45695ccbe5d270ccc9fdedcaf1f5ec35c33b2af5d0040a2ad**

Documento generado en 21/03/2024 03:12:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>